



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO + VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
Siete.

Concejo de Cartagena, a fin de que se sirva Conceder
facultad, para que de los Caudales de Proprietas
se haga la recolección de Aceite, y sábana en quanto
pa más beneficio; Y entendido por esta Ciudad au
erda. De oír Generalmente para el primera
vito Ordinario, para en el Molves le somuen.

Socino. Viene en este Ayuntamiento su Memorial de
que dove vecino de esta ciud, en que ofiere Abar
uera este Publico q' todo el preservire Rey, de Tercio
de Cataluña en Salmuera de buena Calidad, a precio
de Carton. Quantos la Lata, con sus Huevos correspon
dientes q' excepcion de Carton, y Lata, con tal de q'
en todo el citado Aceit, pueda tener Sazona al q'
Entendido por esta Ciudad. Acuerda. De lo Con
cede. Vaso la precisa circunstancia q' que sea el
Socino el Superior Calidad, q' no en otra forma.
El Señor D^r Antonio Carrasco, Diputado del Co
mun. hizo presente q' esta Ciudad, en virtud de
la Comisión que le confió la Relacion de los Min
de Plateros, Herreros, Zerzafios, y demás, pondo
que como el consumo de Carton de Pino que con
tra el los Plateros, necesita en cada Un año, para
la Fabrica de sus respectivos oficios; En cuya In
tención esta Ciudad Acuerda. De parte q' q'
el Intendente q'ral de Marina de este Depart
amento, a fin q' que libre a los Plateros, & la
Personas, q' por ellos se nombrare, la Compete
re licencia para la fabrica del citado Carton.

